

SECRETARÍA. - despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por la Apoderada judicial del señor **JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA**, actual poseedor del predio Rural lote la Luisa, ubicado en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, vereda canalete, con Matricula Inmobiliaria No. 375-64301, solicita el desarchivo del proceso, con el fin de cancelar la anotación No. 5 registrado en el folio de matrícula precitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), noviembre -28- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTEOCHO (28) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO DE SIMULACION** promovido por la señora **LUZ DARY DIAZ DE RINCON** contra **SAMUEL CARVAJA DIAZ** (Menor de edad) **y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2001-00135-00

Auto: **1757**

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la solicitud que fue presentada por la togada, encuentra este despacho judicial que las partes citadas en el memorial, estan relacionados con el proceso Ordinario de Simulación propuesto por la señora Luz Dary Diaz de Rincón versus Cecilia López Diaz, bajo el radicado 76-147-31-03-001-2001-00085-00; proceso que se revisó en su integridad el expediente, sin encontrar información alguna relacionada con el Infolio de Matricula Inmobiliaria No. 375-64301, predio el cual fue citado, que es objeto del levantamiento de la medida de la inscripción de la demanda.

Así mismo, se encontró que una vez revisado los índices y el libro radicador del Juzgado, dicha búsqueda llevó a que el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-64301, está relacionada es, con el proceso bajo el radicado 76-147-31-03-001-2000-00135-00, tal como se citó en la referencia, proceso que a

través de Auto del 16 de enero del año 2001¹; admitió la demanda Ordinaria de Simulación instaurada por la señora Luz Dary Diaz Rincón contra los menores de edad Samuel Carvajal Diaz y Otros, y, en consecuencia se ordenó la inscripción de la demanda, para lo cual se libró oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos de Cartago, Valle, a quien se les indicó que dicha medida debía ser asentada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-39524, que es el folio matriz del globo de mayor extensión del cual se desmembró el bien inmueble objeto de este proceso y al cual esta correspondido a la matricula inmobiliaria No. 375-64301.

Posteriormente, dentro del curso del proceso, esta instancia judicial mediante Sentencia No. 0017 del 26 de abril del año 2006², declaró no probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada que denominó **-Inexistencia del Negocio Simulado-** y la presentada por el Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados que tituló **FALTA DE LEGITIMACION DE LA PARTE DEMANDANTE PARA INSTAURAR ESTA ACCION**, por lo dicho en la parte considerativa de esta providencia. En el numeral quinto se ordena librar los oficios de rigor tanto a la Notaria segunda del Circulo de Cartago, Valle, como a la Oficina de Instrumentos Públicos y privados de esta ciudad, con el fin de que hicieran las anotaciones marginales respectivas y cancelaran el registro de la Escritura Publica No. 2128 del 03 de agosto de 1998, ordenándose la cancelación de la Inscripción de la demanda que fue ordenada mediante oficio No. 032 del 26 de enero de 2001. Decisión que fue recurrida por la apoderada judicial de la parte demandada, correspondiéndole por reparto a la Magistrada Ponente doctora Luz Ángela Rueda Acevedo, quien a través de decisión en segunda instancia con fecha del 04 de diciembre del año 2007, confirmó la sentencia recurrida, disposición que quedó ejecutoriada el 14 de enero del 2008. (Ver Sentencia).

¹ Ver Folios 52 Cuaderno No. 1

² Ver folios No. 255 al 277 Cuaderno No. 1.

Por lo anterior, este despacho judicial **ORDENA** librar nuevamente comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, informándole el levantamiento de la medida de la inscripción de la demanda, conforme a lo dispuesto en la Sentencia No. 0017 del 26 de octubre del año 2006, respecto del bien bajo la matrícula inmobiliaria No. 375-39524, que es el folio de matriz del globo de mayor extensión del cual se desmembró el bien inmueble objeto de este proceso y el cual correspondió la matrícula inmobiliaria No. 375-64301.

Inscripción de la demanda que fue ordenada mediante Auto del 26 de enero del 2001 y comunicada mediante Oficio No. 032 de la misma fecha. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **NOVIEMBRE -29-2022**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690cd8bbbeaf6e402dd221625c5597a90efac6d85a00b51601076835450e1abc**

Documento generado en 28/11/2022 11:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>